

ACTA DE EJECUCIÓN No 005 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVO 001 DE 2016 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ – ADELI Y EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

Entre los suscritos de una parte **ANDRES FELIPE LONDOÑO RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía N° 71.361.283 en calidad de Representante Legal y Gerente conforme al Decreto Municipal No 130 del 15 de febrero de 2017 de la **AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ – ADELI** con **Nit 900590434-8**, Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal y de carácter público, con domicilio en la ciudad de Itagüí, que en adelante se denominará **ADELI** y por la otra, **PATRICIA STELLA FERRARO GALLO**, con cédula de ciudadanía 43.752.702, en calidad de Secretaria de Despacho de Servicios Administrativos del **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, entidad territorial con NIT 890.980.093 -8, según lo estipulado en el Decreto Número 282 del 23 de marzo de 2017, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del Alcalde Municipal en materia contractual en los servidores públicos del nivel Directivo, así como de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Acuerdos Municipales 003 de 2013, 004 de 2016 artículo 45 y 012 de 2016, que en adelante se denominará el **MUNICIPIO** se ha acordado suscribir la presente Acta de Ejecución No 005 de 2017, atendiendo al Convenio Marco de Cooperación Interadministrativo No 001 de 2016 celebrado entre la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí- "ADELI" y el municipio de Itagüí que se regirá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes consideraciones:

- a) Que las partes firmantes suscribieron convenio marco de cooperación Interadministrativo No 001 de 2016 con fecha de 08 de febrero de 2016 con el fin de cooperar de manera armónica entre si y alcanzar satisfacciones y objetivos comunes de cada entidad.
- b) Que las partes suscribieron acta de inicio con fecha de 08 de febrero de 2016.
- c) Que conforme a lo estipulado en la cláusula primera de dicho convenio su objeto es "**PRIMERO - OBJETO CONVENIO MARCO.** *"Aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas que permita tanto al Municipio de Itagüí como a la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – ADELI, generar y/o ofrecer infraestructura, recursos físicos, humanos, financieros, capacidades, habilidades, conocimientos y el acompañamiento que se requiera, además, suministro de bienes y servicios que sean de interés recíproco, buscando, el mejoramiento de la calidad de vida de los Itagüiseños, el mejoramiento de las acciones de funcionamiento de cada entidad y procurar el mejoramiento continuo del talento humano en ambas entidades."*
- d) Que según lo estipulado en el convenio marco las partes de mutuo acuerdo han manifestado: "**FORMA DE EJECUCIÓN-** *Para el desarrollo del presente Convenio las partes suscribirán actas de ejecución específicas en las que se definirán claramente las actividades que se desarrollarán, término de su ejecución, sus características, las condiciones de participación de cada una de las entidades, los aportes de cada uno de los cooperantes, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, supervisor por cada una de las partes y los demás aspectos que sean pertinentes"*.

- e) Que tanto en los decretos de creación como los estatutos de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí se encuentra entre sus funciones administrar los bienes que el Municipio y otras entidades públicas o privadas le entreguen y que sean parte de los proyectos que se estructuren o ejecuten o que se pretendan enajenar, así como, arrendar, vender o realizar cualquier actividad lícita sobre bienes o servicios.
- f) Que se pretende adelantar un acta de ejecución por medio de la cual el ente territorial pueda entregar a la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – ADELI, los bienes muebles que no requiera para su normal funcionamiento, para que la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI en desarrollo de su objeto social los comercialice, venda o arriende para el beneficio de ambas entidades.
- g) Que el 07 de julio de 2016 se suscribió acta de ejecución N° 001 la cual tuvo como actividad que: *“El Municipio de Itagüí entregará a la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – ADELI, los bienes muebles que no requiera para el ejercicio de sus funciones o los bienes muebles que se encuentren declarados inservibles y/o los bienes muebles que deba retirar definitivamente del inventario y del patrimonio de la entidad y aquellos que hayan sido dados de baja en debida forma por parte del municipio de Itagüí”*
- h) Que la mencionada acta 001 no fue ejecutada debido a que la preparación del inventario definitivo de bienes muebles a entregar por parte del municipio a ADELI, solo se logró actualizar con posterioridad al vencimiento del plazo pactado, haciéndose necesario dejarla sin efectos y suscribirla nuevamente con el fin de lograr los objetivos tanto del ente territorial como de ADELI.

En razón a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar la presente acta de ejecución regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – Las partes acuerdan dejar sin efectos el acta de ejecución N° 001 del 07 de julio de 2016.

SEGUNDA. ACTIVIDAD. El Municipio de Itagüí entregará a la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – ADELI, los bienes muebles que no requiera para el ejercicio de sus funciones o los bienes muebles que se encuentren declarados inservibles y/o los bienes muebles que haya retirado definitivamente del inventario y del patrimonio de la entidad y aquellos que hayan sido dados de baja en debida forma por parte del municipio de Itagüí.

TERCERA. INSTRUCCIONES PARA DESARROLLAR EL ALCANCE DE LA ACTIVIDAD. Con el fin de darle cumplimiento a la presente acta se establecen las siguientes actividades: **1.** El Municipio de Itagüí entregará a ADELI a cuerpo cierto los bienes muebles que hayan sido declarados inservibles por el comité de inservibles de la Administración municipal indicando que los mismos no se requieren para el normal desarrollo de sus actividades. **2.** El Municipio de Itagüí realizará la entrega de los inservibles mediante un acta donde se relacionen los bienes muebles que serán objeto de venta por parte de ADELI, en la cual se encuentre debidamente identificada su ubicación, acompañado del respectivo registro fotográfico y/o de video así como de los anexos a que haya lugar. **3.** El Municipio de Itagüí deberá determinar la destinación de los recursos que se obtengan y dará las instrucciones a ADELI sobre entrega o la inversión a realizar con los recursos que resultaren de la enajenación o actividad

comercial que se realice con los muebles entregados en virtud de la presente acta, una vez se realice el procedimiento de venta. **4.** ADELI implementará el mecanismo de Ley y las actuaciones administrativas pertinentes para el proceso de venta. **5.** Una vez surtidos los trámites para la entrega de los bienes muebles por parte del Municipio de Itagüí a ADELI, este procederá a la venta de los mismos y podrá descontar una comisión equivalente al 10% del valor obtenido.

CUARTA. – COMPROMISOS DEL MUNICIPIO. **1.** Se compromete a efectuar por escrito a la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí ADELI, los requerimientos para la ejecución. **2.** Nombrar un supervisor o responsable para la presente acta de ejecución. **3.** Suministrar la información requerida para la ejecución y actas de entrega. **4.** Cumplir con la entrega a cuerpo cierto de los bienes muebles, clasificado por lotes conforme a registros fotográficos y/o de video, de manera que puedan ser identificados por ADELI para el proceso de venta. **5.** El Municipio adelantará todos los trámites administrativos correspondientes para ordenar la baja de los bienes muebles que pretenda entregar, esto deberá estar soportado en acta de comité de inservibles. **6.** Entregar los bienes muebles debidamente saneados de cualquier tipo de afectación. **7.** Almacenar los bienes muebles hasta tanto ADELI realice la venta efectiva de los mismos. **8.** Reconocer a ADELI los gastos adicionales que se generen con ocasión del proceso de venta de los bienes muebles declarados inservibles. **9.** Las demás que sean necesarias para la adecuada ejecución de la presente acta.

QUINTA. - COMPROMISOS DE ADELI. Se compromete a: **1.** Garantizar la asistencia inmediata y atender los requerimientos formulados, en los términos y condiciones establecidos en la presente acta de ejecución. **2.** Utilizar los recursos obtenidos de la venta de conformidad con las instrucciones dadas por el Municipio de Itagüí. **3.** Entregar un informe al Municipio sobre las actuaciones desarrolladas y la labor ejecutada. **4.** Realizar todos los trámites correspondientes para efectuar la enajenación de los bienes muebles entregados por el municipio de Itagüí. **5.** Las demás obligaciones inherentes a la presente acta.

SEXTA. - FORMA DE ENTREGA. El Municipio realizará la entrega a cuerpo cierto de los bienes muebles de acuerdo al informe presentado por la Empresa CUANTITATIVA a la Subsecretaria de Bienes y Servicios mediante Contrato SH 152 en el año 2016, esta entrega se realizará mediante un acta relacionando los lotes de los bienes muebles que serán objeto de venta debidamente identificados a través de registro fotográfico y/o de video con sus respectivos anexos, de manera que puedan ser identificados por ADELI para el proceso de venta.

SEPTIMA. - PLAZO. Las partes fijan como plazo para para la ejecución de la presente acta la misma vigencia de duración del Convenio Marco de Cooperación Interadministrativo N° 001 de 2016, contados a partir del perfeccionamiento de la misma.

OCTAVA. - SEGUIMIENTO. El seguimiento y verificación de cumplimiento de la presente acta de ejecución está a cargo de cada una de las partes mediante sus supervisores, que para el presente caso son: Por el MUNICIPIO: DIEGO LEON PUERTA VILLEGAS Subsecretario de Bienes y Servicios y por ADELI: CARLOS EDUARDO LONDOÑO GARCES Director Operativo.


NOVENA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. La presente acta no afecta el presupuesto del Municipio de Itagüí, razón por la cual no se requiere ni certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

DÉCIMA. - PUBLICIDAD. La presente acta deberá ser publicada tanto por el ente territorial como por la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí ADELI en los portales virtuales destinados para tal fin.


En constancia se firma por los intervinientes en el Municipio de Itagüí, a los dieciocho (18) días del mes de enero de 2018.


Por EL MUNICIPIO

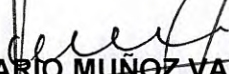
Por ADELI,


PATRICIA STELLA FERRARO GALLO
Secretaria de Servicios
Administrativos
MUNICIPIO DE ITAGÜÍ


ANDRES FELIPE LONDONO RESTREPO
Gerente
ADELI


DIEGO LEON PUERTA VILLEGAS
Subsecretario de Bienes y Servicios
Supervisor
MUNICIPIO ITAGUI


CARLOS EDUARDO LONDOÑO GARCES
Director Operativo
Supervisor
ADELI


OSCAR DARIO MUÑOZ VASQUEZ
Secretario Jurídico
MUNICIPIO DE ITAGÜÍ